

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 2025 se reúnen, por una parte, los señores Rubén José Ruiz DNI N° 12.965.671, Ximena Eleonora Rattoni DNI N° 26.201.632, Sergio Antonio Persello DNI N° 13.572.520 y Facundo Giles DNI N° 26.436.951, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJ GAS", y por otra el Lic. Oscar Emilio Dores, Documento Nacional de Identidad M 8.236.083, en representación de Gas Nea S.A., en adelante denominada "La Empresa", en su conjunto denominadas "Las Partes", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen a continuación:

Primera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, a partir de los haberes de enero de 2025, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", un incremento salarial remunerativo equivalente al 5,8 %, no acumulativo, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", y "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Marzo de 2024.

Segunda: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, junto con las remuneraciones del mes de enero 2025, una suma fija remunerativa por única vez, no sujeta a repetirse, equivalente a aplicar el cálculo de aguinaldo sobre el resultante de incorporar el 5,8 %, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Pernocte", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", tomándose como base de cálculo los valores brutos correspondientes a estos conceptos vigentes al mes de Marzo de 2024. Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en "La Empresa". La referida suma fija será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma fija por única vez Acuerdo 01/25" en forma completa o abreviada y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social."

Tercera: "Las Partes" acuerdan respecto del rubro "adicional inspección de obra" que perciben los supervisores de obra:

3.1) que "La Empresa" abonará a partir de los haberes de enero 2025, un incremento salarial remunerativo equivalente al 5,8%, no acumulativo, sobre el rubro "adicional inspección de obra", tomándose como base de cálculo los valores brutos para dicho rubro vigente al mes de Marzo de 2024.

3.2) "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, junto con las remuneraciones del mes de enero 2025, una suma fija remunerativa por única vez, no sujeta a repetirse, equivalente a aplicar el cálculo de aguinaldo sobre el resultante de incorporar el 5,8 %, sobre el concepto "adicional inspección de obra", tomándose como base de cálculo el mes de Marzo de 2024. Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en "La Empresa". La referida suma fija será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma fija por única vez Acuerdo 1/25" en forma completa o abreviada y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social"

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", un complemento de la bonificación anual, no remunerativa por única vez, por un total de \$ 18.447 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete) -siendo dicho valor resultante de aplicar el 5,8% sobre la bonificación anual para el año 2024 de manera de completar la bonificación otorgada mediante cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre "Las Partes" el 30/12/2024-, para cada uno de los trabajadores, suma que se abonará junto con la segunda cuota de la bonificación anual pactada en la cláusula Tercera del acta acuerdo antes referida.

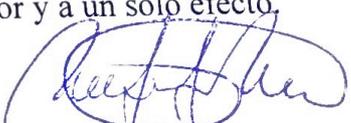
Quinta: "Las Partes" dejan constancia del cierre de la negociación paritaria correspondiente al período 1/04/2024 al 31/03/2025. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**OSCAR DORES**  
PRESIDENTE  
GAS NEA S.A.

  
**FACUNDO GILES**  
VOGAL SUPLENTE 3RO  
APJ GAS

  
**Sergio Persello**  
Tesorero  
A.P.J. GAS

  
**Ruben Ruiz**  
Secretario General  
APJ GAS

  
**Ximena E. Rattoni**  
Secretaria Gremial  
A.P.J. GAS